

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Verbal sumario restitución de inmueble arrendado **076** 2021 00816

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral 1º del auto inadmisorio, pues no se allegó prueba del contrato de arrendamiento sobre el bien dado en locación en los términos del artículo 384 del C.G.P., pues si bien se aportan tres declaraciones en ninguna de ellas se menciona uno de los requisitos de la esencia de tal negocio jurídico, el precio, no se indica cuál fue el valor de la renta que se acordó al momento de celebrarse la relación tenencial, y el no pacto del mismo decae en otro negocio jurídico. En consecuencia, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO : RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO : Por secretaría déjese las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbc296b0a7d64cfa13b4c7805c5815e5bb512549ac80e301782dd61a50367c
57**

Documento generado en 24/08/2021 04:39:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**